

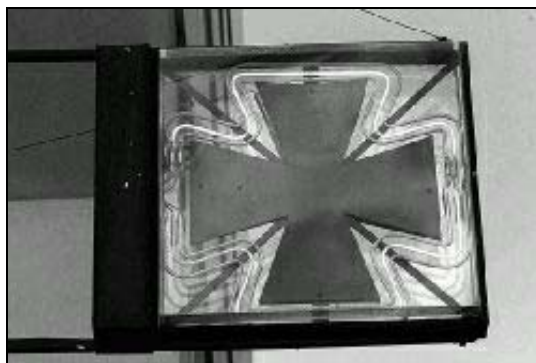
Viernes, 6  
 mayo 2005

## El TSJC anula la Orden que reguló el último concurso de farmacias en las Islas

*La sentencia declara nulo que la regulación de la convocatoria la hiciera la Consejería de Sanidad y no el Gobierno de Canarias, y no entra a valorar el resto de impugnaciones que hizo el demandante, un catedrático de Farmacia, contra los baremos. **El Ejecutivo regional avanzó ayer que la va a recurrir.***

### I.N., S/C de Tenerife

Una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (TSJC) ha anulado la Orden de 17 de julio de 2001 que reguló el último concurso de farmacias en las Islas, lo que significa que todos los actos basados en dicha orden, incluido el concurso, quedan sin efecto.



Así lo puso de relieve, en declaraciones a **EL DÍA**, el abogado de la persona que presentó un recurso contencioso-administrativo en relación a la orden que estableció los baremos que rigieron el concurso de nueva adjudicación de oficinas de farmacia, por considerar que el órgano que lo dictó "es incompetente para hacerlo".

**La sentencia del TSJC considera que el órgano que estableció las condiciones para el otorgamiento de las farmacias, la Consejería de Sanidad, no tenía competencias para hacerlo./ EL DÍA**

No obstante, Miguel Sosa, jefe del Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, anunció que la sentencia, que fue recibida ayer por su departamento, será recurrida, una vez la estudien los servicios jurídicos del Ejecutivo autónomo.

El TSJC declara nula la citada orden, dando la razón al demandante, un catedrático de Farmacia, que cuestionó que fuera la Consejería de Sanidad competente para la regulación de los baremos, competencia que está atribuida al Gobierno de Canarias y, por ello, a su Consejo de Gobierno.

Una vez que el Gobierno de Canarias recurra la sentencia, y si el Supremo la ratifica, se crearía una situación muy "compleja" en las Islas pues, según explicó el abogado del demandante, "quedarían en el aire las adjudicaciones realizadas". A esta situación, indicó, podría añadirse que los

afectados podrían exigir indemnizaciones al Gobierno canario y cabe recordar que fueron adjudicadas, a partir de este concurso, un total de 73 farmacias.

Sin embargo, este escenario no parece contemplarlo el jefe del Servicio de Ordenación Farmacéutica, que alegó que siempre existen fórmulas jurídicas para resolver este tipo de situaciones, al tiempo que recordó que otras comunidades autónomas tienen el mismo problema.

Miguel Sosa explicó que la anulación del TSJC se basa "en aspectos formales, al estimar que el rango de la norma debe ser otro", y recordó que "hasta ahora, todos los recursos que versaban sobre el contenido del baremo, y han sido 15, los ha ganado la Comunidad autónoma".

#### Otros motivos

Aunque el TSJC no entra a valorarlos, el demandante interpuso el recurso contra el baremo para la adjudicación de farmacias alegando otros motivos, como "la infracción del principio de igualdad y no discriminación", en relación al contenido del artículo 35 del Decreto, en virtud del cual no podían participar en el concurso quienes fueran titulares o cotitulares de farmacia en los tres últimos años a la fecha de finalización de presentación de instancias.

En su opinión, esta discriminación tendría un efecto "absolutamente perverso", al colocar en mejor situación, "sin justificación alguna", a adjuntos y sustitutos que a los que tuvieran como experiencia profesional la titularidad de una farmacia.

También cuestionó la disposición adicional primera de la Orden, que establecía que únicamente se computarían los méritos obtenidos en los diez años anteriores a la fecha de publicación del correspondiente concurso y que el demandante estimó "carente de justificación".

Impugnó, asimismo, su consideración de que la convocatoria del concurso colocaba a los catedráticos de Farmacia "en peor situación que otros que hubieran accedido a la profesión sin prueba oficial alguna".

Añadió como una infracción del principio de igualdad y no discriminación "el excesivo valor de los cursos realizados en relación con la formación académica" e, igualmente, en relación a los cursos impartidos.

También consideraba infracciones del mismo principio los artículos 3.1, 4.1 y 4.2, referidos a los méritos de la formación personal, y el artículo 4.3, que introduce como un mérito la función pública.